

PERIODICO OFICIAL

DEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO



Tomo XV.

Pachuca, Jueves 15 de Febrero de 1883

Núm. 12

Condiciones de esta publicación.

Este periódico se publica una ó dos veces á la semana.—El precio de suscripcion será de un peso por cada veinte números, y la mitad para las oficinas municipales y juzgados conciliadores del Estado.—Los números sueltos valen diez centavos.—Los remitidos y avisos se dirigirán al redactor, á la Secretaría de Gobernacion; y segun su clase, se insertarán grátis ó á precios convencionales.—Se reciben las suscripciones en las Administraciones de Rentas del Estado.

SUMARIO.

SUCESOS.—El señor Simon Cravioto.—Quincena.—Tranquilidad pública.—El señor José Hernandez Carrasco.—Ingresos del telégrafo de Octubre de 82 á 4 setiembre de 82.—Inventario general de la linea telegráfica.—Junta de vigilancia.—Jefe politico.—Presidente municipal.

GOBIERNO DEL ESTADO.—Circulares números 10, 11 y 12, comunicando que ha vuelto á encargarse del poder ejecutivo el ciudadano Simon Cravioto.—Actas levantadas por los colegios electorales de Actopan, Huejutla y Zacualtipan, con motivo de las elecciones de magistrados de la suprema corte de justicia.

GOBIERNO GENERAL.—Contrato celebrado entre el C. general Carlos Pacheco, secretario de fomento, en representacion del Ejecutivo de la Union y el C. Jesus Peon y Contreras, para la construccion de una via ferrrea entre Yajmalotitlan de Yucatan y San Ocho.

AVISOS.—Judiciales.—sobre mineria.—sobre bienes mostrencos.—Itinerario del ferrocarril Hidalgo.—sobre denuncia de unos capitales impuestos en la hacienda de Coatepec.

SUCESOS.

EL SR. SIMON CRAVIOTO.

Gobernador Constitucional del Estado, ha vuelto á encargarse del Poder Ejecutivo del mismo.

QUINCENA.

Ayer pagó la Secretaría de Hacienda, á todos los funcionarios, pensionistas y empleados del Estado, los sueldos que han devengado en la primera quincena del presente mes.

TRANQUILIDAD PUBLICA.

Se ha conservado inalterable la tranquilidad pública, en todos los pueblos del Estado.

EL LIC. JOSE HERNANDEZ CARRASCO.

Ha recibido el nombramiento de Juez de Distrito de este Estado, el ciudadano que lleva el nombre con que encabezamos este párrafo.

Cuadro General que representa los ingresos habidos en las oficinas telegráficas de la línea del Estado, durante los meses de Octubre de 1881 á Setiembre de 1882

OFICINAS.	Obre.	Nbre.	Eñere.	Enero.	Pro.	Marzo.	Abril.	Mayo.	Junio.	Julio.	Agto.	Sete.	Totales.
Atoyapan	23324	1966	22552	20282	15104	30282	1677	2392	25706	17703	18770	20708	24788
Acazochitlan	3396	7111	3142	8143	3322	7327	5113	5327	512	615	440	833	7013
Atotonilco	0000	0000	2731	1631	769	715	1361	1327	2410	1909	106	3163	16613
Huachimango	7047	548	2736	2132	1616	1315	1444	1730	2136	1127	1294	1878	17152
Rosca	0000	0000	1123	1570	734	1039	590	1334	1243	1321	1504	1356	12632
Huejutla	0000	0000	0198	0000	0100	0100	0160	0100	0000	0000	0000	0000	7370
Temquilpan	3454	1726	2051	3231	4152	3154	216	2239	2751	3315	4118	2613	36533
Metatlan	0000	0000	0000	0000	0000	0000	0100	1614	7222	2017	1477	1970	9032
Mezquitlan	0000	0000	0000	0000	0000	0000	0000	1135	5482	2412	2100	2100	96659
Molango	0000	0000	0000	0000	0000	0000	0000	0000	2632	1571	757	1942	8932
Pachuca	3654	3354	3545	5537	2722	4133	313	4211	5049	4300	4606	5454	51670
Real del Monte	1154	1344	2101	2038	1944	2500	1771	232	2725	2136	1870	2019	24672
Tulancingo	6423	2309	6793	3759	6832	6393	4211	2714	5507	4256	5618	4516	62852
Tehuacan	0000	0000	0000	0000	0000	0000	0000	0000	0000	0000	187	62	1150
Zacualpan	0000	0000	0000	0000	0000	0000	0100	1537	3934	4625	1519	3709	15242
Zimapan	2272	4947	2136	2717	2956	2148	2219	7970	2522	1431	1021	3185	29380
Huichapan	2530	2123	7196	1739	606	1296	324	1027	549	1103	320	0000	13353
Sumas manuales	23730	20437	22769	29696	24633	27950	20782	26962	37129	32734	36356	46343	351924

Pachuca, 15 de Diciembre de 1882.

Agustin Delgado.

INVENTARIO general del número de quintales de alambre tendidos en la línea telefónica del Estado, clavos, estacas, postes, aparatos, muebles y demás útiles, tanto de los que están en uso como en depósito con expresión del valor que importan.

LÍNEA.

1.025	Quintales de alambre galvanizado del n.º 9 tendido desde Huauchinango á Zimapan, de Ixmiquilpan á Huchápan y de Huasca á Huejutla, cuyas distancias dan 588 kilómetros 20 metros, á razón de 7 quintales por legua y á 16 pesos quintal, son.....	\$ 16.400 00
7.000	Postes encino, oyamel, ocote, cedro, mora y xochate, á 75 cs.....	5.250 00
17	Quintales 2 arrobos clavo americano, recortado de 18 centímetros, á razón de 11 pesos quintal.....	190 50
7.000	Estacas de encino y mora, á 6½ os cada una.....	437 50
7.000	Aisladores de vidrio poblano, 18½ cs. cada uno....	1.312 50

APARATOS, MUEBLES Y ÚTILES.

22	Magnetos americanas, puestas en servicio 20 y en depósito 2, á razón de 50 pesos unas con otras.....	1.100 00
23	Sonadores fonéticos locales americanos, en uso 20 y en depósito 3, á razón de 10 pesos cada uno.....	230 00
23	Para-rayos, sistema Tilloston, en uso 20 y en depósito 3, á 15 pesos cada uno.....	345 00
4	Registros Tilloston en uso 1 y 3 en depósito descompuestos, á 20 pesos cada uno.....	80 00
3	Conmutadores con seis barras, sistema Tilloston, en uso 2, á 20 pesos cada uno.....	60 00
8	Libras de alambre cobre dulce, aislado para conexión, 7 en uso y 1 en depósito, á razón de 5 pesos libra.....	40 00
2	Interruptores en uso, á 5 pesos cada uno.....	10 00
40	Rollos tira papel telefónico en el depósito para registros, á 2 pesos tira.....	80 00
292	Basos de vidrio poblano, á 62½ cs. uno, 196 en uso y 106 en depósito.....	181 04
800	Cobros, á 62½ cs. cada uno de los cuales hay en uso 600 y 200 en depósito.....	496 00
800	Zinco, á 75 cs. cada uno de los que hay en depósito 200 y 600 en uso.....	600 00
1.000	Copas porosas de barro corriente, á 3 cs. cada una, en uso 600 y en depósito 400.....	30 00

A la vuelta... \$ 26 812 54

	De la v. n. a.	\$ 26.842 54
38	Mesas de madera blanca de un metro de alto por otro en cuadro, á 5 pesos cada una, en uso 36 y en depósito 2	190 00
2	Escritorios, á 20 pesos cada uno, en uso, uno en Tulancingo y otro en la oficina central	40 00
4	Cómodas para las baterías á 12 pesos, en uso	48 00
6	Sillones de bejuco, á \$2 66 cs. cada uno, en uso en la oficina central	16 00
6	Sillas de bejuco, á \$2 16 cs. cada una, en uso	13 00
1	Estante con cómoda y vidrieras, en uso en la oficina central	25 00
2	Cómodas papeleras en uso, en la oficina central, á 14 pesos	28 00
1	Mapa general de la República en	16 00
12	Sillas repartidas en la línea, á 1 peso	12 00
18	Relojes repartidos en la línea, á 10 pesos	180 00
1	Idem en la oficina central	14 00
4	Lamparas petroleo en la oficina central, á 3 pesos	12 00
30	Tinteros repartidos en la línea, á 2 pesos	60 00
21	Sellos repartidos en la línea, á 4 pesos	84 00
1	Idem en la oficina central	10 00
8	Candeleros repastidos en línea, á 75 centavos	6 00
10	Rejas divisorias que tienen las oficinas de la línea, á 12 pesos	120 00
4	Galvanómetros en uso, á 10 pesos	40 00
2	Transparentes uno en la oficina de Tulancingo y otro en la central	10 00
4	Timbres campana para llamar mozo repartidos en la línea, á 3 pesos	12 00
4	Barretas en poder de los celadores mayores, dos cada uno, á 4 pesos	16 00
1	Lavamanos en la oficina central	5 00
1	Mesa grande de dos metros de largo por por uno de alto, vieja, en depósito	8 00
30	Quintales de sulfato de cobre inglés, á \$12, 24 repartidos y 6 en depósito	360 00
300	Aisladores en depósito, á 18½ centavos	54 00
3	Quintales clavo en depósito, á 11 pesos	33 00
400	Estacas en depósito, á 6¼ centavos	25 00
20	Agarrapapeles repartidos en las oficinas, á 50 centavos cada uno	10 00
4	Escupideras en la oficina central, á 75 centavos	3 00
2	Pizarras en la oficina central, á 50 centavos	1 00

Al frente \$ 28.293 54

	Del frente	\$ 28,293 54
12	Entenallas en servicio, y en poder de los celadores, á peso,	12 00
12	Alicates en servicio, en poder de los celadores á 1 peso,	12 00
4	Hachas americanas, á 1, 50 centavos,	6 00
4	Reatas de Ixmiquilpan, á 50 centavos,	2 00
60	Quintales de alambre en depósito, á 16 pesos,	960 00
	Suma,	\$ 29,285 54

Pachuca, Diciembre 15 de 1882.—AGUSTIN DELGADO.

JUNTA DE VIGILANCIA.

La de instruccion pública de este Distrito, ha quedado instalada integrándola los Sres. Dr. Alejandro Ross y Lic. Francisco Valenzuela y Paredes.

JEFE POLITICO.

Ha tomado posesion de la Jefatura política de Zacualtipan el Sr. Adolfo Trejo.

PRESIDENTE MUNICIPAL.

Fué electo Presidente Municipal del Mineral del Chico el Sr. Luis Gonzalez.

Gobierno del Estado.

Gobierno del Estado de Hidalgo.—Circular número 11.—Hoy he vuelto á encargarme del Poder Ejecutivo del Estado, en virtud de haber terminado la licencia que se sirvió concederme la Honorable Legislatura del mismo.

Tengo la honra de participarlo á vd. para su conocimiento. Constitucion y Libertad. Pachuca 12 de Febrero de 1883.—Simon Cravioto.—A

Gobierno del Estado de Hidalgo.—Circular número 10.—He hecho entrega del Poder Ejecutivo del Estado, al Gobernador Constitucional C. Simon Cravioto, por haber terminado la licencia que se sirvió concederle la H. Legislatura.

Y tengo la satisfaccion de participarlo á vd. para su conocimiento. Constitucion y Libertad. Pachuca, 12 de Febrero de 1883.—Domingo Romero.—A

Gobierno del Estado de Hidalgo. — Sección 1ª — Circular núm. 12. — Terminada la licencia que la H. Legislatura del Estado, se sirvió concederle al Gobernador Constitucional C. Simon Cravioto, hoy ha vuelto á encargarse del Poder Ejecutivo.

Participo á vd. para su conocimiento.

Constitucion y Libertad. Pachuca Febrero 12 de 1883. — *Isunza.* — Al C.

Junta electoral del Distrito de Acatopan Hidalgo. — “En la Villa de Acatopan Hidalgo, á las nueve de la mañana del día cuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres, reunidos en el sala de sesiones de la Asamblea Municipal setenta y cinco electores se abrió la sesión y el C. Secretario dió lectura á la parte conducente de la ley electoral, haciéndose por el C. Presidente la pregunta contenida en el art. 10 de dicha ley.

A continuacion se procedió por escrutinio secreto á la eleccion de primer magistrado de la Suprema Corte de Justicia de la República, y resultó electo por unanimidad de setenta y cinco votos el C. General Porfirio Diaz.

Se continuó con la eleccion de tercer magistrado, y resultó electo por el mismo número de votos el C. Lic. Carlos Gonzalez.

Se procedió en seguida con la de séxto magistrado y fué electo por el propio número de setenta y cinco votos el C. Manuel Saavedra.

Luego se procedió con la de octavo magistrado y fué electo por el mismo número de setenta y cinco votos el C. Lic. Trinidad Vaca.

En seguida se hizo la de 11º magistrado y fué electo por los mismos setenta y cinco votos el C. Lic. Melosio Alcántara.

Se procedió en el mismo orden que los anteriores á la eleccion de segundo magistrado supernumerario y fué electo por setenta y cinco votos el C. Miguel Villalobos.

Para terminar, se hizo la eleccion de fiscal á la citada Suprema Corte y fué electo por unanimidad de los setenta y cinco votos el C. Joaquin Escoto.

El C. Presidente hizo la declaracion de los votos que obtuvo cada candidato, y se estendió la presente acta que fué discutida y aprobada por la Junta, firmándola el C. Presidente, los Escrutadores, todos los electores y el Secretario. — Eulogio Mejía, presidente. — J. M. Pardiñas, escrutador 1º — Juan Robles, escrutador 2º — Remigio Cortéz, J. Luis Estrada, Deciderio Montúfar, Pablo Oano, Guillermo Olvera, Calixto Yañez, Jesus Angeles, Claro Romero, Crispin Tapia, Plácido Azpaytia, J. Hidalgo, Domingo Galindo, J. Vargas, Laurencio Camargo, Julian Hernandez, Rafael Cabañas, Zacarias Hernandez, Bernardo Santillan, Santiago Martínez, Aurelio Ponce, Gregorio Contreras, José Gil Perez, Telésforo Aquino, Demetrio Hernandez, Donato Zeron, José Guzman, Anselmo Aviléz, Santos Zenil, Juan Reyes, Agustin Mata, Dio-

nisis Hinojosa, Márcos Tapia, Benito Martínez, Camilo Cruz, Alejo Martín, Márcos Pérez, Manuel Cruz, Isidro Hernández, Vicente Aguilar, José Mendoza, Leonardo Tapia, Rafael Aldana, Anastasio Hernández, Casimiro Gómez, Abundio García, Pomposo Hernández, Tomás Bravo, Vicente Jiménez, Andrés Gómez, Silvestre Angeles, Ambrocio Ramírez, I. Cruz, Márcos Pérez, Macario Serrano, Vicente Pérez, Francisco Oropesa, Alejo Bernal, Bartolo Tapia, Manuel Cruz, Benito Gálvez, Porfirio Olguin, Pantaleon Moreno, Lorenzo Gómez, Pedro Pérez, José Mejía, Pedro Aldana, Willado Ramírez, Antonio Cruz, Tomás Ordoñez, Petronilo Flores, Guillermo Mejía, Manuel de la Peña, Secretario.

Es copia que certificamos y que en cumplimiento de la parte final del art. 50 de la ley Electoral de 12 de Febrero de 1857; se remite á la Secretaría de Gobernacion del Estado.

Actopan Febrero 4 de 1888.—*Eulogio Mejía*, Presidente.—*J. M. Par-dinas*, 1.º Escribador.—*J. Robles*, 2.º Escribador.—*Manuel de la Peña*, Secretario.

Junta electoral del Distrito núm. 4.—En Huejutla, cabecera del Distrito electoral número cuatro, á las nueve la mañana del día cuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres, en el salon designado para las sesiones del colegio, reunidos un número competente de electores bajo la presidencia del C. Ignacio Aguado, se abrió la sesion dándose lectura a un dictámen de la primera comision revisora que siendo aprobado por unanimidad, termina con las siguientes proposiciones:

1º Que son buenas y válidas las credenciales de los CC. Juan Aguirre por la seccion núm. 12, Donaciano Gonzalez por la núm. 24 y Jesus Bautista por la núm. 26 del Municipio de Huejutla.

2º Que son buenas y válidas las credenciales de los CC. Juan Aguirre por la seccion 5ª y Anastasio Cárpio por la seccion 7ª del Municipio de Xochiatipan.

3º Que son buenas y válidas las credenciales de los ciudadanos electores Amado Soní por la seccion 10, José Mª. Cuellar por la 12 y Emilio Hernández por la 15, del Municipio de Huautla.

4º Que así mismo son buenas y válidas las credenciales de los CC. Francisco Angeles elector por la seccion 13 y German Palacios por la número 17 del Municipio de Yahualica.

5º Que son buenas y válidas las credenciales de los ciudadanos electores Bartolo Ruiz por la seccion 2ª, Lorenzo Cortes por la seccion 1ª José Bernabé por la seccion 3ª, José Manuel por la seccion 6ª, Juan Nicolás por la seccion 8ª, Secundino Lara por la seccion 9ª, Domingo Cristóbal por la seccion 10ª y Juan Bautista por la seccion núm. 11 del Municipio de Huazalingo.

Acto continuo y en cumplimiento de lo prevenido en la parte final del art. 32 de la ley respectiva; el C. Secretario dió lectura á la parte con-

ducente de esta ley y el C. Presidente hizo la pregunta contenida en el art. 10 en los términos que sigue: ¿Alguna personas de las presentes tiene que exponer queja sobre cohecho ó soborno, engaño ó violencia para que la eleccion recaiga en determinada persona? y no habiendo quien tomara la palabra se declaró por el Presidente de la mesa haber lugar á votar; despues de lo cual se comenzó á tomar la votacion, para Magistrados 1º, 3º, 6º, 8º y 11º propietarios, 2º supernumerario y Fiscal del Tribunal Superior de Justicia de la Nacion, mediante cédulas y por escrutinio secreto. Hecho lo cual, resultó que el C. General Porfirio Diaz obtuvo 82 votos, para primer magistrado: que el C. Lic. Carlos Gonzalez obtuvo 82 votos, para tercer magistrado: que el C. Manuel Saavedra obtuvo igual número de sufragios para séxto magistrado: que el C. Lic. Trinidad Vaca obtuvo 82 votos para octavo magistrado: que el C. Molesio Aleántara obtuvo 82 votos para segundo supernumerario: que el C. Lic. Miguel Villalobos obtuvo el mismo número de votos para 2º magistrado supernumerario, y que el C. Lic. Joaquin Escoto obtuvo igual número de sufragios para fiscal del Tribunal Superior de Justicia de la Nacion.

Y habiéndose terminado la eleccion se extendió la presente á la que se le dió lectura poniéndose á discusion y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se aprobó por el colegio electoral, firmando los electores que supieron hacerlo y el suscrito Secretario que dá fé.—Presidente, Ignacio Aguado, Antonio Delgado y Fernandez, Lauro Villegas, Herminio Ortega, Donaciano Gómez, Cícilo Juarez, Juan Aguirre, Nicolás Espinoza, Juan Guzman, Bartolo Ruiz, Feliciano Santos, Jesus Bautista, Alonso Cortéz, Márcos Perez, Antonio Gutierrez Piña.

Es copia de su original que se saca para remitirse á la Secretaría del Gobierno del Estado.

Huejutla, Febrero 4 de 1883.—*Ignacio Aguado*.—*Antonio Fernandez*, primer Escrutador.—*Lauro Villegas*, segundo Escrutador.—*Antonio Gutierrez Piña*, Secretario.

En la Villa de Zacualtipan, cabecera del Distrito electoral número 10, á las nueve de la mañana del día cuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres, reunida la Junta electoral en el local destinado para sus sesiones, en número competente de ciudadanos electores, se dió cuenta con la nota de la sesion anterior y puesta á discusion, sin ella fué aprobada.

A continuacion el ciudadano Presidente mandó dar lectura á los artículos conducentes de la Ley Orgánica electoral vigente, hizo la pregunta contenida en el art. 10, y no habiendo resultado queja alguna, el mismo ciudadano Presidente anunció á la Junta que se daba principio á la eleccion de Magistrados de la Suprema Corte de Justicia á que se refiere la convocatoria expedida por el Congreso de la Union en 20 de Diciembre último, á que tambien se dió lectura. En consecuencia se procedió con todas las formalidades que establece el artí-

culo 35 de la ya citada ley electoral, á la eleccion del primer Magistrado, y recorrida la votacion, confrontada que fué con el número de los ciudadanos electores presentes, se advirtió que estaba conforme y que dicha eleccion habia recaído en el benemérito General Porfirio Diaz, por unanimidad de noventa y ocho votos; por lo mismo el Presidente declaró: que quedaba electo primer Magistrado á la Suprema Corte de Justicia por el Distrito electoral núm. 10, el benemérito General Porfirio Diaz.

En seguida y bajo las mismas formalidades, se procedió á recibir la votacion para cada uno de los ciudadanos Magistrados á que se refiere la convocatoria aludida y recogida esta sucesiva y separadamente, resultaron electos: para tercer Magistrado el C. Lic. Cárlos Gonzalez, para sexto, el C. Lic. Manuel Saavedra, para octavo el C. Lic. Trinidad Vaca para undécimo, el C. Lic. Melesio Alcántara, segundo supernumerario, el C. Lic. Miguel Villalobos y para fiscal el Lic. Joaquin Escoto. En consecuencia el Presidente de la Junta declaró electos Magistrados de la Suprema Corte de Justicia por este mismo Distrito electoral á los ciudadanos á que se ha hecho referencia en el órden que quedan mencionados.

Con lo que terminó la presente que fué aprobada por todos los ciudadanos electores y de la que se sacaron las copias que determinan los artículos 47 y 50 para los efectos que expresan. — Jesus Mercado. Evaristo Flores. Rosendo Martínez. Florencio Hernandez. M. Islas. Zenon Olivares. Miguel Solis. Felix Arellanos. Cayetano Mora. Hericulano Velasco. R. Chavela. Juan Arellanos. Encarnacion López. Epifanio Perez. Blas Maya. Anastacio Vaca. Romnaldo Hernandez. Pío quinto Velasco. Procopio Cano. Francisco Barrera. Antonio Ramirez. Bartolo Luis López. Ignacio Saucedo. Perfecto Piña. Cirilo R. Gómez. José Rodriguez. Jose A. Badillo. Francisco Bayorojo. Matias Hernandez. Jesus Nájera. Francisco Gutierrez. Antonio Perez. Leonardo Osorio. Braulio Reyes. Franco Oscura. Luis Castillo. Rosendo Juarez. Rafael Nájera. Manuel Hernandez. Lino Torres. Joaquin Hernandez. Matias Piña. Antonio Rosales. Trinidad Ponce. Emiliano Barrera. Luis Perez. Santiago Portillo. Eligio Cabrera. Leonides Hernandez. Blas Percastre. Delfino Perez. Pedro Angeles. Bartolo Olivares. Celestino Rosales. Jesus Pedraza. Juan Vite. Jesus Mercado. Eligio Vergara. Francisco Garcia. Antonio Montiel. Cárlos Vite. José Soní. Agustin Sanchez. José O. Perez. Loreto Zenil. Miguel Espinoza Manuel Ramirez. Epitacio Martinez. Vidal Morales. Jesus Solio. Antonio Torres. Apolonio Reyes. Por veinticinco electores que no supieron firmar lo hizo el Secretario de la mesa. — Miguel Islas.

Es copia de su original que certificamos.

Zacuantipan, Febrero 4 de 1883. — *J. Mercado*, Presidente. — *Rosendo Martínez*, primer Escrutador. — *Evaristo Flores*, segundo Escrutador. — *M. Islas*, Secretario.

GOBIERNO GENERAL

CONTRATO

Celebrado entre el C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del despacho de Fomento, en representacion del Ejecutivo de la Union, y el C. Juan Peon Contreras, para la construccion de una vía férrea.

(Concluye.)

Art. 50. Los que dañaren el camino ó lo interrumpieren de alguna manera, podrán ser aprehendidos por los agentes de la Empresa y entregados al juez respectivo para que sean castigados segun la gravedad de su delito.

Art. 51. La Empresa presentará á la Secretaría de Fomento en cada mes de Enero, bajo protesta de ser verídico y exacto, un informe que con referencia al año anterior, contenga precisamente los puntos siguientes:

- I. Nombres y residencia de todos los funcionarios y empleados superiores de la Empresa.
- II. Monto del capital social.
- III. Monto de las acciones emitidas y productos de la emision.
- IV. Monto de las obligaciones emitidas y productos de la emision.
- V. Deuda flotante y otras de la Empresa, explicando la clase á que pertenezcan.
- VI. Importe de lo devengado y percibido por subvencion.
- VII. Número de kilómetros de camino construido y puesto en explotacion.
- VIII. Descripcion y costo real del camino construido.
- IX. Descripcion y costo probable de la parte por construir.
- X. Cantidad percibida por pasajeros y número de los de cada clase.
- XI. Cantidad percibida por fletes, especificando la clase de la carga conducida.
- XII. Gastos de explotacion.

Art. 52. En el evento de que por cualquiera causa que no sea de fuerza mayor, dejare de terminarse la vía en el plazo de que se habla en los artículos 8º y 9º de este Contrato, pagará la Empresa al Tesoro federal en los productos netos de la explotacion de la parte construida, una multa de mil pesos por cada uno de los kilómetros que hubiere dejado por construir.

Art. 53. Las concesiones hechas por este Contrato, caducarán por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por no hacer la construccion en los plazos prevenidos en los artículos 8º y 9º
- II. Por enajenar, traspasar ó hipotecar esta concesion ó los derechos

que de ella se derivan, á algun gobierno ó Estado extranjero, ó por admitirlo como socio en la Empresa, siendo ademas nula toda estipulacion hecha en este sentido.

La caducidad será declarada administrativamente por el Ejecutivo.

Art. 54. En caso de caducidad por falta de cumplimiento á lo prevenido en los artículos 8.º y 9.º, perderá la empresa los quince mil pesos de que habla el artículo 10, y las concesiones otorgadas por este Contrato de las cuales el Ejecutivo de la Union podrá disponer libremente pero la Empresa conservará la propiedad de los edificios que hubiere construído, de la parte de ferrocarril y telégrafo que hubiere establecido, y de los materiales, máquinas y útiles empleados en la explotacion. El Gobierno de la República, ó el individuo ó compañía á quien este conceda tal derecho, lo tendrá para tomarlo todo, prévio el pago correspondiente, hecho segun el avalúo que al efecto se practicará por dos peritos, nombrados uno por cada parte, los cuales antes de comenzar á actuar, designarán un tercero para que decida en caso de discordia, deduciendo del valor el importe de la subvencion.

Art. 55. Si la caducidad fuere causada por enajenacion, hipoteca ó traspaso á un gobierno extranjero, ó por haberlo admitido como socio, ademas de la nulidad del acto y de la caducidad del presente Contrato, se dará por espirado desde ese momento el plazo concedido para la explotacion de la vía y la Nacion entrará desde luego en posesion de ella y de todos sus accesorios, sin que la Empresa tenga derecho á indemnizacion de ninguna especie.

Art. 56. Al término de los setenta y nueve años, el ferrocarril con sus estaciones y demas inmuebles y con la dotacion de material rocante que á juicio de peritos fuere necesaria, pasará en perfecto buen estado y sin mas gravámen que el prefijado en el artículo 18, á ser propiedad de la Nacion. La suma que importe dicho gravámen, podrá el Gobierno pagarla al contado si así le conviniere, ó la quedará reconociendo sobre la misma línea en los términos estipulados para las obligaciones de primera hipoteca, pero sin que el interes pueda exceder del seis por ciento que queda fijado como límite máximo.

Si al término de los setenta y nueve años conviniere al Gobierno arrendar ó enajenar el camino, gozará la Compañía del derecho de preferencia por el tanto.

Entre el tercero y el segundo año anteriores al término de la concesion, se practicará con intervencion de un perito nombrado por el Ejecutivo, un inventario de todos los bienes muebles que pertenezcan á la Empresa, siendo nula la enajenacion que sin permiso del Ejecutivo se hiciere de cualquiera de los muebles comprendidos en dicho inventario, así como la de los inmuebles aplicados al servicio del camino.

México, Diciembre siete de mil ochocientos ochenta y dos.—*Carlos Pacheco*.—*Juan Peon Contreras*.

Es copia, México 14 de Diciembre de 1882.—*M. Fernandez*, oficial mayor.

ducente de esta ley y el C. Presidente hizo la pregunta contenida en el art. 10 en los términos que sigue: ¿Alguna personas de las presentes tiene que exponer queja sobre cohecho ó soborno, engaño ó violencia para que la eleccion recaiga en determinada persona? y no habiendo quien tomara la palabra se declaró por el Presidente de la mesa haber lugar á votar; despues de lo cual se comenzó á tomar la votacion, para Magistrados 1º, 3º, 6º, 8º y 11º propietarios, 2º supernumerario y Fiscal del Tribunal Superior de Justicia de la Nacion, mediante cédulas y por escrutinio secreto. Hecho lo cual, resultó que el C. General Porfirio Diaz obtuvo 82 votos, para primer magistrado; que el C. Lic. Carlos Gonzalez obtuvo 82 votos, para tercer magistrado; que el C. Manuel Saavedra obtuvo igual número de sufragios para séxto magistrado; que el C. Lic. Trinidad Vaca obtuvo 82 votos para octavo magistrado; que el C. Molesio Alcántara obtuvo 82 votos para segundo supernumerario; que el C. Lic. Miguel Villalobos obtuvo el mismo número de votos para 2º magistrado supernumerario, y que el C. Lic. Joaquin Escoto obtuvo igual número de sufragios para fiscal del Tribunal Superior de Justicia de la Nacion.

Y habiéndose terminado la eleccion se extendió la presente á la que se le dió lectura poniéndose á discusion y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se aprobó por el colegio electoral, firmando los electores que supieron hacerlo y el suscrito Secretario que dá fé.—Presidente, Ignacio Aguado, Antonio Delgado y Fernandez, Lauro Villegas, Herminio Ortega, Donaciano Gómez, Cirilo Juarez, Juan Aguirre, Nicolás Espinoza, Juan Guzman, Bartolo Ruiz, Feliciano Santos, Jesus Bautista, Alonso Cortéz, Márcos Perez, Antonio Gutierrez Piña.

Es copia de su original que se saca para remitirse á la Secretaría del Gobierno del Estado.

Huejutla, Febrero 4 de 1883.—*Ignacio Aguado*.—*Antonio Fernandez*, primer Escrutador.—*Lauro Villegas*, segundo Escrutador.—*Antonio Gutierrez Piña*, Secretario.

En la Villa de Zacualtipan, cabecera del Distrito electoral número 10, á las nueve de la mañana del dia cuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres, reunida la Junta electoral en el local destinado para sus sesiones, en número competente de ciudadanos electores, se dió cuenta con la acta de la sesion anterior y puesta á discusion, sin ella fué aprobada.

A continuacion el ciudadano Presidente mandó dar lectura á los artículos conducentes de la Ley Orgánica electoral vigente, hizo la pregunta contenida en el art. 10, y no habiendo resultado queja alguna, el mismo ciudadano Presidente anunció á la Junta que se daba principio á la eleccion de Magistrados de la Suprema Corte de Justicia á que se refiere la convocatoria expedida por el Congreso de la Union en 20 de Diciembre último, á que tambien se dió lectura. En consecuencia se procedió con todas las formalidades que establece el artí-

culo 35 de la ya citada ley electoral, á la eleccion del primer Magistrado, y recorrida la votacion, confrontada que fué con el número de los ciudadanos electores presentes, se advirtió que estaba conforme y que dicha eleccion habia recaído en el benemérito General Porfirio Díaz, por unanimidad de noventa y ocho votos; por lo mismo el Presidente declaró: que quedaba electo primer Magistrado á la Suprema Corte de Justicia por el Distrito electoral núm. 10, el benemérito General Porfirio Díaz.

En seguida y bajo las mismas formalidades, se procedió á recibir la votacion para cada uno de los ciudadanos Magistrados á que se refiere la convocatoria aludida y recogida esta sucesiva y separadamente, resultaron electos: para tercer Magistrado el C. Lic. Carlos Gonzalez, para sexto, el C. Lic. Manuel Saavedra, para octavo el C. Lic. Trinidad Vaca para undécimo, el C. Lic. Melesio Alcántara, segundo supernumerario, el C. Lic. Miguel Villalobos y para fiscal el Lic. Joaquin Escoto. En consecuencia el Presidente de la Junta declaró electos Magistrados de la Suprema Corte de Justicia por este mismo Distrito electoral á los ciudadanos á que se ha hecho referencia en el órden que quedan mencionados.

Con lo que terminó la presente que fué aprobada por todos los ciudadanos electores y de la que se sacaron las copias que determinan los artículos 47 y 50 para los efectos que expresan.—Jesus Mercado. Evaristo Flores. Rosendo Martinez. Florencio Hernandez. M. Islas. Zenon Olivares. Miguel Solis. Felix Arellanos. Cayetano Mora. Encarnacion Velasco. E. Ohavela. Juan Arellanos. Encarnacion López. Epifanio Perez. Blas Maya. Anastacio Vaca. Romualdo Hernandez. Píoquinto Velasco. Procopio Cano. Francisco Barrera. Antonio Ramirez. Bartolo Luis López. Ignacio Saucedo. Perfecto Piña. Cirilo R. Gómez. José Rodriguez. Jose A. Badillo. Francisco Bayorojo. Matias Hernandez. Jesus Nájera. Francisco Gutierrez. Antonio Perez. Leonardo Osorio. Braulio Reyes. Franco Oscura. Luis Castillo. Rosendo Juarez. Rafael Nájera. Manuel Hernandez. Lino Torres. Joaquin Hernandez. Matias Piña. Antonio Rosales. Trinidad Ponce. Emiliano Barrera. Luis Perez. Santiago Portillo. Eligio Cabrera. Leonides Hernandez. Blas Percastre. Delfino Perez. Pedro Angeles. Bartolo Olivares. Celestino Rosales. Jesus Pedraza. Juan Vite. Jesus Mercado. Eligio Vergara. Francisco Garcia. Antonio Montiel. Carlos Vite. José Soní. Agustin Sanchez. José O. Perez. Loreto Zenil. Miguel Espinoza. Manuel Ramirez. Epitacio Martinez. Vidal Morales. Jesus Solis. Antonio Torres. Apolonio Reyes. Por veinticinco electores que no supieron firmar lo hizo el Secretario de la mesa.—Miguel Islas.

Es copia de su original que certificamos.

Zacualtipan, Febrero 4 de 1883.—*J. Mercado*, Presidente.—*Rosendo Martinez*, primer Escrutador.—*Evaristo Flores*, segundo Escrutador.—*M. Islas*, Secretario.

GOBIERNO GENERAL

CONTRATO

Celebrado entre el C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del despacho de Fomento, en representacion del Ejecutivo de la Union, y el C. Juan Peon Contreras, para la construccion de una via férrea.

(Concluye.)

Art. 50. Los que dañaren el camino ó lo interrumpieren de alguna manera, podrán ser aprehendidos por los agentes de la Empresa y entregados al juez respectivo para que sean castigados segun la gravedad de su delito.

Art. 51. La Empresa presentará á la Secretaría de Fomento en cada mes de Enero, bajo protesta de ser verídico y exacto, un informe que con referencia al año anterior, contenga precisamente los puntos siguientes:

- I. Nombres y residencia de todos los funcionarios y empleados superiores de la Empresa.
- II. Monto del capital social.
- III. Monto de las acciones emitidas y productos de la emision.
- IV. Monto de las obligaciones emitidas y productos de la emision.
- V. Deuda flotante y otras de la Empresa, explicando la clase á que pertenezcan.
- VI. Importe de lo devengado y percibido por subvencion.
- VII. Número de kilómetros de camino construido y puesto en explotacion.
- VIII. Descripcion y costo real del camino construido.
- IX. Descripcion y costo probable de la parte por construir.
- X. Cantidad percibida por pasajeros y número de los de cada clase.
- XI. Cantidad percibida por fletes, especificando la clase de la carga conducida.
- XII. Gastos de explotacion.

Art. 52. En el evento de que por cualquiera causa que no sea de fuerza mayor, dejare de terminarse la vía en el plazo de que se habla en los artículos 8º y 9º de este Contrato, pagará la Empresa al Tesoro federal con los productos netos de la explotacion de la parte construida, una multa de mil pesos por cada uno de los kilómetros que hubiere dejado de construir.

Art. 53. Las concesiones hechas por este Contrato, caducarán por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por no hacer la construccion en los plazos prevenidos en los artículos 8º y 9º
- II. Por enajenar, traspasar ó hipotecar esta concesion ó los derechos

que de ella se derivan, á algun gobierno ó Estado extranjero, ó por admitirlo como socio en la Empresa, siendo ademas nula toda estipulacion hecha en este sentido.

La caducidad será declarada administrativamente por el Ejecutivo.

Art. 54. En caso de caducidad por falta de cumplimiento á lo prevenido en los artículos 8.º y 9.º, perderá la empresa los quince mil pesos de que habla el artículo 10, y las concesiones otorgadas por este Contrato de las cuales el Ejecutivo de la Union podrá disponer libremente pero la Empresa conservará la propiedad de los edificios que hubiere construído, de la parte de ferrocárril y telégrafo que hubiere establecido, y de los materiales, máquinas y útiles empleados en la explotacion. El Gobierno de la República, ó el individuo ó compañía á quien este conceda tal derecho, lo tendrá para tomarlo todo, prévio el pago correspondiente, hecho segun el avalúo que al efecto sé practicará por dos peritos, nombrados uno por cada parte, los cuales antes de comenzar á actuar, designarán un tercero para que decida en caso de discordia, deduciendo del valor el importe de la subvencion.

Art. 55. Si la caducidad fuere causada por enajenacion, hipoteca ó traspaso á un gobierno extranjero, ó por haberlo admitido como socio, además de la nulidad del acto y de la caducidad del presente Contrato, se dará por espirado desde ese momento el plazo concedido para la explotacion de la vía y la Nacion entrará desde luego en posesion de ella y de todos sus accesorios, sin que la Empresa tenga derecho á indemnizacion de ninguna especie.

Art. 56. Al término de los setenta y nueve años, el ferrocárril con sus estaciones y demas inmuebles y con la dotacion de material rocante que á juicio de peritos fuere necesaria, pasará en perfecto buen estado y sin mas gravámen que el prefijado en el artículo 18, á ser propiedad de la Nacion. La suma que importe dicho gravámen, podrá el Gobierno pagarla al contado si así le conviniere, ó la quedará reconociendo sobre la misma línea en los términos estipulados para las obligaciones de primera hipoteca, pero sin que el interés pueda exceder del seis por ciento que queda fijado como límite máximo.

Si al término de los setenta y nueve años conviniere al Gobierno arrendar ó enajenar el camino, gozará la Compañía del derecho de preferencia por el tanto.

Entre el tercero y el segundo año anteriores al término de la concesion, se practicará con intervencion de un perito nombrado por el Ejecutivo, un inventario de todos los bienes muebles que pertenezcan á la Empresa; siendo nula la enajenacion que sin permiso del Ejecutivo se hiciere de cualquiera de los muebles comprendidos en dicho inventario, así como la de los inmuebles aplicados al servicio del camino.

México, Diciembre siete de mil ochocientos ochenta y dos.—Carlos Pacheco.—Juan Peon Contreras.

Es copia, México 14 de Diciembre de 1892.—M. Fernandez, oficial mayor.

SECCION DE AVISOS

Judiciales

Juzgado de 1ª instancia del Distrito de Actopan.—Estado de Hidalgo.—Timbre.—Documentos y Libros.—Cincuenta centavos.—En los autos que, sobre despojo y su incidente tiene promovidos el C. José Antonio Bravo como apoderado del C. Abundio Santos, vecino del pueblo de Tepatepec, contra el finado Pedro Barrera, los que hoy prosigue contra los herederos del expresado Barrera; á escrito presentado por el mismo apoderado C. Antonio Bravo, se ha mandado, por auto de veinte y siete del corriente que á el recayó, entre otras cosas, que siendo pasado el término dentro del cual han debido comparecer los citados. Por aviso judicial, Sres. Francisco, Ricarda, Gregoria, Antonio, Telésforo, Benita, Francisco y Concepcion Barrera, y los hijos de Pomposo Barrera para hacerles saber el personal del Juzgado, sin haber concurrido, en su reveldia se les dé por conformes con el personal del Juzgado; y en cuanto hubiere lugar, y fuere de hacerce, se les cita por medio del "Periódico Oficial" del Estado para sententencia; señalándoles el término de veinte días, por si dentro de el quisieren concurrir personalmente para su notificación.

Lo que se hace saber á los citados, por medio del presente para los efectos legales.

Actopan, Enero 29 de 1882.—Crisóforo García.—A, Emilio Tapia.—A, Joaquín C. Cruz.

Manuel S. Rodríguez, escribano público.—Timbre.—Cincuenta centavos.—Documentos y libros.—En los autos de la testamentaria fa del C. Antonio Santillan y Licona, el ciudadano juez de primera instancia de este Distrito que conoce de ellos, ha proveído uno que dice á la letra: Tulancingo, Febrero primero de mil ochocientos ochenta y tres.—Visto el nombramiento de tutor y curador de los menores hijos del finado Don Antonio Santillan y Licona, hecho en las personas de los CC. Gabriel H. German y Felipe García, y en cuanto al nombramiento de esos Gabriel H. German y Felipe García, los cargos de tutor y curador de los menores hijos de cuyo efecto se les conferen todas y cuantas facultades sean enexas conforme á derecho á los expresados Gabriel H. German y Felipe García, los cargos de tutor y curador de los menores hijos á cuyo efecto se les conferen todas y cuantas facultades sean enexas conforme á derecho á ese juez interpone su autoridad, y este judicial decreto en cuanto baste y haya lugar en decapital de México y "Oficial" del Estado; exponiéndoles á los interesados las copias certificadas que pidieren y fueren de dárselas. Lo proveyó y firmó el C. Juez.—Doy fé.—Marina R. Keytia.—una rúbrica.—Manuel S. Rodríguez.—una rúbrica.

Y para su publicacion expido el presente en Tulancingo, á tres de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.—Manuel S. Rodríguez, Escribano Público.

Juzgado de 1ª instancia del Distrito de Zimapan.—Estado de Hidalgo.—Timbre.—Documentos y Libros.—Cincuenta centavos.—En los autos del intestato de Don José Amador, vecino que fué de Maicá en el pueblo de Temúthé, de esta comprension. el C. Lic. Angel Casasola, juez constitucional de 1ª instancia de este Distrito, manda se convoquen por edictos en los parragos públicos de esta ciudad y por anuncios en los periódicos Oficial del Estado y Monitor Republicano, á las personas que se creon con derecho á los bienes del referido intestado, ya como acreedores ya como acreedores para que se presenten á deducirlos en este juzgado, dentro de treinta días contados desde la última publicacion de dichos anuncios; apercibiéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio consiguiente.

En cumplimiento de lo mandado, se expide el presente.

Zimapan, Enero 29 de 1883.—Demetrio Ibarra, secretario.

Juzgado de 1ª instancia del Distrito de Huajuilla.—Estado de Hidalgo.—Timbre.—Cincuenta centavos.—Documentos y libros.—En los autos del juicio ejecutivo promovido por el C. Dr. Manuel Andrade, en legitima representacion de los Sres. Gerca Wolf y compañía, del comercio de México, contra el Sr. Andrés Santander, vecino de esta cabecera, sobre pago de la cantidad de ochocientos ochenta y un pesos cuarenta centavos, réditos, costas y gastos legales, por disposicion del ciudadano juez de 1ª instancia del Distrito, se ha trabado ejecucion en la casa habitacion del mencionado Sr. Santander, sita en la plaza de esta villa y linda al Este con la plaza, al Norte con la casa de la viuda del finado Zúñiga, al Oeste con la vía pública y al Sur con casa del Sr. Jesus Andrade.

Y en cumplimiento del articulo 193 de la ley de procedimientos vigente, se publica el presente. Huajuilla, Enero 23 de 1883.—José Mendizabal.—T66silo Herrera, secretario.

Sobre Minería

Jefatura política del Distrito de Atotonilco el Grande.—Ante esta Jefatura ha denunciado el C. Juan González una veta de plata situada en el Municipio de Omitlán cuyos linderos son los siguientes: por el Norte con la cuadra del desengano de los pobres; por el Sur con las "Puentesillas," por Oriente con el Rancho de los Aristas y por el Poniente con el monte de las Huastequillas.

En cumplimiento de los artículos 25 y 27 del Código de minería se publica el presente.
Atotonilco, Enero 30 de 1883.—*Wilfredo Melgarejo*.—*Emilio Asain*, secretario.

44—3—3

Jefatura política del Distrito de Pachuca.—Habiendo denunciado ante esta oficina el Sr. Gaspar Bruu unas vetas paralelas á la veta de Santa Teresa, que salen de la cuadra de ésta por su echado y las cuales se encuentran en el mineral de Capula; con arreglo á los artículos 25 y 27 del Código de minería se publica el presente para conocimiento del público y efectos á que haya lugar.

Pachuca, Febrero 3 de 1882.—*Luis Lagarde*.—*Godofredo Martínez W.*, secretario.

47—3—1

Jefatura política del Distrito de Pachuca.—Habiendo denunciado el C. Lic. Miguel Muncera y socio ante ésta oficina una veta argentífera que se halla en la loma de las Chichas del pueblo del Puente en el Mineral del Chico, al Poniente de las pertenencias de la mina de Arévalo, al Norte de las de Teutilán y al Sur del Poder de Dios; con arreglo á los artículos 25 y 27 del Código de minería, se hace la publicación de este denuncia para conocimiento del público y efectos á que haya lugar.

Pachuca, Febrero 19 de 1883.—*Luis Lagarde*.—*Godofredo Martínez W.*, secretario.

47—3—2

Jefatura política del Distrito de Pachuca.—Habiendo denunciado ante esta oficina el Sr. Gaspar Bruu una veta con pintas de plata ubicada en el cerro 6 loma de la mina de Santa Teresa y paralela á la veta de dicha mina, en el mineral de Capula, cuyo rumbo de aquella es de Oriente á Poniente con su echado al Norte; con arreglo á los artículos 25 y 27 del Código de minería se hace la publicación de este denuncia para conocimiento del público y efectos á que haya lugar.

Pachuca, Febrero 3 de 1883.—*Luis Lagarde*.—*Godofredo Martínez W.*, secretario.

49—3—1

Jefatura política del Distrito de Pachuca.—Habiendo denunciado ante esta oficina el Sr. Ricardo Pascoe y socios una mina vieja y abandonada que existe al Poniente de la movernera de la cuadra de la Compañía, al Oriente del camino carretero de Omitlán, al Sur de la cuadra de Esquipulas y al Norte de la mina de Mesillas; con arreglo á los artículos 25 y 27 del Código de minería se hace la publicación de este denuncia para conocimiento del público y efectos á que haya lugar.

Pachuca, Febrero 9 de 1882.—*A. Arroz*.—*Godofredo Martínez W.*, secretario.

50—3—1

Jefatura política del Distrito de Zimapan.—El C. Gil Angeles, vecino de la Encarnación y de ejercicio minero, en ocurno presentado en esta fecha, ha denunciado un criadero de guija negra, formado sobre un creston de piedra azul, sita en el cerro del Rayo, terrenos de la hacienda de la Estancia, con vista al Poniente, y tiene por señas un bosque de pinos y encinos.

Y con arreglo al art. 27 del Código de minería se publica el presente para los efectos que correspondan.

Zimapan, Febrero 19 de 1883.—*Rafael Rodríguez*.—*José M. Vega*, secretario.

51—3—1

Jefatura política del Distrito de Zimapan.—El C. Cruz Barrera, de esta vecindad y de ejercicio minero, en ocurno presentado en esta fecha, ha denunciado bajo el nombre de Tres Virtudes, por desierta y abandonada, una mina cata con todos sus escarbaderos, la cual está situada en la Majada Chica, colindando por el N. con las linderos de la Majada Grande, por el S. con las lomas de la ranchería del Mezquite, por el O. con las peñas de San Andrés y por el E. con el camino de la Ortiga.

Y con arreglo al art. 27 del Código de minería se publica el presente.

Zimapan, Enero 23 de 1883.—*Rafael Rodríguez*.—*José M. Vega*, secretario.

52

Jefatura política del Distrito de Zimapan.—Los CC. Zeferino Trejo y Francisco Contreras, ambos de esta vecindad y de ejercicio mineros, en ócurso presentado en esta fecha, han denunciado bajo el nombre de San Sebastián, una mina cata de metales de plata y plomo, cuya veta se dirige al parecer de N. á S. y se halla en el punto de la Ortega, situada en el cerro de San Pedro, dando vista á la barranca de San Andrés; tiene por señas, poco arriba de la boca, dos matas de palo colorado y colinda por el Norte con la barranca de los Páncos, por el Sur con el arroyo de San Andrés, por el Poniente con la mina de Las Ricas y por el Oriente con un cerro.

Y con arreglo al art. 27 del Código de minería se publica el presente para los efectos que correspondan.

Zimapan, Enero 22 de 1883.—Rafael Rodríguez.—José M. Vega, secretario.

53—3—1

Jefatura política del Distrito de Zimapan.—Los CC. Cruz Barrera y Fidel Chavez, el primero originario del Cardonal y de ejercicio minero, y el segundo de Huanchinango y militar, en ócurso presentado en esta fecha, han denunciado una mina vieja y abandonada, bajo el nombre de La Concordia, cuya veta que produce metales de plomo y plata, se dirige de O. á P. al parecer, y está situada en el Monte, colindando por el N. con el socavon Benito Juárez, por el S. con la mina San Antonio, por el O. con el camino de Verdozas y por el E. con la mita el Santísimo, y tiene por seña particular un tepozal en la boca.

Y con arreglo á lo dispuesto en el art. 27 del Código de minería se publica el presente.

Zimapan, Enero 20 de 1883.—Rafael Rodríguez.—José M. Vega, secretario.

54—3—1

Sobre bienes mostrencos

Presidencia Municipal de Tianguistengo.—Fueron hallados y presentados á la autoridad de Yatipan de esta municipalidad, el 24 del último Diciembre, una mula parda, fierro en cada pierna, veta en la espalda del lado izquierdo, y otra mula retinta fierro en cada pierna, ambas betinas con uñeros blancos. Han sido remitidas á esta presidencia Municipal por no haber parecido quien las conozca ó sea el dueño; están valuadas la primera en veinte y la segunda en veinticinco pesos: se publica el presente para los efectos prevenidos en el Código civil.

Tianguistengo, Febrero 8 de 1883.—Vicente Bravo.

55—3—1

Municipalidad de Tecozautla.—El ejecutivo Municipal del pueblo de Tecozautla, tiene en depósito un caballo colorado valorizado en diez pesos y con el fierro siguiente T^o. Como en este Municipio no se le conoce dueño, se ha mandado se fijen los avisos por el término que señala el art. 810 del Código civil vigente, para conocimiento del público.

Tecozautla, Enero 29 de 1883.—A. Segovia.

56—3—1

Presidencia Municipal de Zempoala.—Aviso al público.—Sabedora la Honorable Asamblea Municipal, de que D. Carlos Ortuño ha puesto en venta su rancho de Tecajete en esta demarcacion, pone en conocimiento del público para que no se alegue ignorancia, que el agua que tiene aquella finca, es de este pueblo, y que por ello protesta contra cualquiera enagenacion que el expresado Ortuño haga de dicha agua que no le pertenece, hasta que se resuelva el juicio que sobre el particular está pendiente en el juzgado de letras.

Zempoala, Febrero 12 de 1883.—Juan Olivera.

57—3—1

AVISO IMPORTANTE.

El que suscribe, como gerente de la Compañía concentradora del rio de Pachuca, pone en conocimiento del público, que con él deben entenderse cualesquiera contratos ó negocios relativos á la compañía; y que tanto las cuentas que se presenten para su pago, como las órdenes para entregar alguna cosa, deberán ser autorizadas con su firma.

Pachuca, Febrero 14 de 1883.—Othor J. D. Hughes.

58—3—1

FERROCARRIL DE HIDALGO.

LÍNEA DE IROLO A PACHUCA.

HORARIO PARA LOS TRENES DESDE PRIMERO DE ENERO DE 1883.

TRENES HACIA EL NORTE.	Pasajeros.		Carga.	
ESTACIONES.	TARDE.		DIA.	
Salen de Irolo.....	2h	15	10h	00
Pasan por Tlanalapa.....	3	15	11	30
Pasan por Xochihuacan.....	5	15	2	45
Llegan á Pachuca.....	6	30	4	15
Los pasajeros de México deberán salir por el tren de las diez y media A. M., para estar en Irolo á la una y cuarto P. M.				
TRENES HACIA EL SUR.	Pasajeros		Carga.	
ESTACIONES.	MAÑANA.		NOCH.	
Salen de Pachuca.....	8h	00	6h	30
Pasan por Xochihuacan.....	9	15	8	00
Pasan por Tlanalapa.....	11	30	11	30
Llegan á Irolo.....	12	30	1	00
Los pasajeros que quieran continuar para México, deberán tomar el tren mixto que pasa por Irolo á la 1½ y llega á las 5h 10 P. M.				

México, Diciembre de 1883.

Por la Empresa,
Rafael López de Anaya.

Jefatura Política del Distrito de Pachuca.

El C. Ricardo Pascoe, ha denunciado ante esta Jefatura unos terrenos conocidos con el nombre de "La Agua Bendita," situados en términos del Mineral del Monte.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de la ley y para los efectos á que haya lugar.

Pachuca, Febrero 15 de 1883.

A. Arzoniz.

Godofredo Martinez W.
Secretario.